



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía de MARIA EUGENIA SUAREZ contra GUILLERMO LOSADA, radicación 2021-00443-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **MARIA EUGENIA SUAREZ**, a través de apoderada judicial, contra **GUILLERMO LOSADA**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:
 - 1.1. **\$2.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **22 de agosto de 2018**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. Negar mandamiento de pago del documento por valor de \$500.000, toda vez que no tiene firma de quien lo crea, por lo tanto, no satisface los requisitos del artículo 621 del Código General del Proceso.



3. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.
4. RECONOCER personería a la Dra. **ALBA LIDIA ARIAS VARGAS**, como apoderado de la demandante, conforme al mandato conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika